Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00395 (Acumulado al 2020-00357)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COOPERATIVA AVANZA
EJECUTADO: JORGE ALBERTO FLOREZ Y OTRO
RADICACIÓN: 6300140030082020-00357-00
(Acumulado 630014003-008-2021-00395-00)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso principal instaurado por la COOPERATIVA AVANZA radicado al 6300140030082020-00357-00, solicita que se decrete la disminución del porcentaje de la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de la asignación pensional que percibe el ejecutado JORGE ALBERTO FLOREZ C.C. 1.286.967 a través de Colpensiones, del 50% al 40%, atendiendo que el demandado se encuentra al día con la obligación y por necesidad de cubrir su mínimo vital.

Verificado lo anterior, y como en este asunto se aceptó la acumulación del proceso ejecutivo instaurado por SOLFINST, en contra de JORGE ALBERTO FLOREZ, radicado al N°2021-00395 a través del auto fechado el 14 de septiembre de 2022, es necesario que la petición de reducción de embargo se encuentre coadyuvada también por la cooperativa Solfinst por conducto de su representante legal y/o su apoderado, toda vez que la cautela beneficia ambos créditos (principal y acumulado) a prorrata; en consecuencia, SE REQUIERE al memorialista para que en el término de ejecutoria del presente auto, coadyuve la petición con el extremo ejecutante de la demanda acumulada.

Vencido el término sin que haya pronunciamiento al respecto, se entenderá negada la solicitud de reducción de embargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
15 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8664395c61c76562289649b950b28783d167506a6cb2e4f822087d256df2ab0**

Documento generado en 14/02/2023 10:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica